

sión celebrada por la Exma Dipu-
tación provincial el día 26 de

Agosto de 1913

Señores

Presidente

Sr. Yera

Diputados

Sr. Migueloa

" Aldama

" Hernández Dans

" Echave - Instacta

" Guinea

" Castresana

Diputados - Secretarios

Sr. Sáuregui

" Ortiz

Secretario de la Diputación

Sr. Linares

Las Juntas administrativas de
Larrea y Hermua piden autorización
para litigar en reivindicación
de derechos de pastos.

En la ciudad de Vitoria

y salón de sesiones de la Exma Diputación provincial de Álava, a
las diez y siete horas del día veinte y seis de agosto de
mil novecientos trece, se reunieron, bajo la presidencia del
Sr. D. Benito Yera y Santibáñez, Presidente de la Corporación,
los señores Diputados anotados al margen, actuando de
Secretarios los Sres. Sáuregui y Ortiz, éste último en
sustitución del Sr. Mendía; y se trató y acordó lo si-
guiente:

Leída el acta correspondiente a la sesión anterior,
fue aprobada,

(Sale del salón, con licencia de la presidencia, el Sr. Guinea)

Visto el expediente promovido por los Sres.
Presidentes de las Juntas administrativas de Larrea y Her-
mua en solicitud de licencia para litigar en defensa de de-
rechos privativos; — Resultando que por haberse visto impe-
didos los pueblos que se citan de aprovechar el inmemorial
derecho a los pastos en los montes Peispur, Esquinur y Clavita, y
no hallando otro medio para reivindicar sus derechos que la
interposición de un pleito a los propietarios de esos montes, lo acor-
daron así, previo el dictamen favorable de dos Letrados en ejercicio
y con informe favorable también del Ayuntamiento de Barrundia,
guardado en sesión de 13 Julio último; — Considerando que, a tenor
de los artículos 90 al 96 de la Ley Municipal, los pueblos que, como los
solicitantes, tienen derechos peculiares, conservan sobre ellos su adminis-
tración particular, y para su ejercicio se rigen por las disposicio-
nes que sean pertinentes de la Ley municipal, siendo inmenso el
derecho que asiste a sus Juntas administrativas para sostener
en juicio los derechos de los pueblos que rigen, por no prohibírsele
el artículo 86 de la Ley Municipal y haberse interpretado siempre
en ese sentido, dada la analogía que las Juntas administrativas
tienen con los Ayuntamientos; — Vistos los artículos 90 a 96 de la Ley
municipal y 86 de la misma y la Real Orden de 12 de marzo
de 1906; Se acuerda autorizar a los solicitantes para el ejercicio
ante los Tribunales ordinarios de las acciones que les asistan en
reivindicación de los derechos de pastos de que se ha hecho men-
ción en este expediente.

(Vuelve al salón el Sr. Guinea)

Sobre am-
signación
puela M-
Maestr-



sobre aumento de con-
 signación para la Es-
 cuela Normal de
 Maestras

Le dió lectura a la comunicación que con fecha 8 del mes ac-
 tual dirige al Sr. Presidente de la Corporación el Ilustre Sr. Director
 General de Primera enseñanza, manifestando que habiendo adquirido
 esta Diputación el compromiso de satisfacer el sueldo anual de 1500 pesetas
 a cada una de las tres Profesoras de la Escuela Normal de Maestras
 que se ha de crear, mientras no figuren en el presupuesto del Estado,
 y habiéndose establecido por Real Decreto de 29 de Junio último
 las escalas graduales con forma de pago de los sueldos al profesorado
 de las Escuelas Normales, asignándose como mínimo el de 2500 pesetas, que es
 el que corresponderá satisfacer a cada una de las mencionadas Pro-
 fesoras, en cumplimiento del párrafo 2.º, artículo 9.º de dicho Real De-
 creto, lo pinta en conocimiento de esta Corporación por si pudiera
 acordar satisfacer el referido sueldo de 2500 pesetas a cada Profe-
 sora, o prefiere que quede en suspenso la implantación de la Escuela has-
 ta que infiriese el nuevo presupuesto. = Deliberado el asunto por los
 señores Diputados; y = Considerando que por el artículo 11 de la vigente
 Ley de Presupuestos, se concede al Ministerio la facultad de establecer por Real
 Decreto la escala gradual de sueldos para el profesorado de término
 de las Escuelas Normales de Maestras, autorizándole para aplicar a esta re-
 forma hasta la suma de 19.000 pesetas; = Considerando que por Real De-
 creto de 16 de Mayo último se aceptó por el Ministerio de Instrucción pú-
 blica el compromiso adquirido por esta Diputación, de acuerdo con los datos
 facilitados por aquel superior Centro, de satisfacer el sueldo anual de
 1500 pesetas a cada una de las tres Profesoras de la Escuela Normal de
 Maestras, y no pudiéndose ejecutar este acuerdo en virtud del
 presupuesto general de la Nación hasta que, toda vez a las Cortes
 del próximo sea por ellas aprobado, conforme a lo dispuesto en el pá-
 rrafo 5.º del preitado artículo 11 de la Ley de Presupuestos de 24
 de Diciembre de 1912; = Considerando que, en armonía con estas disposi-
 ciones, el apartado 2.º del artículo 2.º del Real Decreto de 29 de
 Junio próximo pasado previene que los Profesores que presta servicio en
 Escuelas Normales cuyos sueldos entera o en parte no figuren en el presump-
 to del Estado, percibirán directamente de las respectivas Diputaciones pro-
 vinciales el sueldo de entrada en la misma forma que hasta ahora
 lo han hecho, y con cargo al presupuesto del Estado la diferencia
 hasta completar el que por la escala les corresponde, y que esta
 medida tiene carácter de transitoria, hasta que las Escuelas Normales
 cuyas provincias se han comprometido a reintegrar al Estado los gastos,

sean incorporadas al presupuesto general mediante la aprobación de las Cortes; - Considerando que es de conveniencia la pronta implantación de la Escuela Normal de Maestras en esta provincia, de manera que pueda funcionar el próximo curso. S. E. acuerda contestar al Ilustre Sr. Director General de Primera Enseñanza que la Diputación accede a lo que interesa en su comunicación de 8 del actual, con arreglo a lo establecido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real Decreto de 29 de Junio último, y que por lo tanto puede implantarse desde luego, como está acordado, la Escuela elemental de Maestras de Lérida, para que pueda funcionar desde el próximo curso, asignando a cada profesora el sueldo de 2.500 pesetas.

Sobre traslado de los libros de la Biblioteca provincial de la Diputación, a la del Instituto

Dada cuenta del escrito que dirige el Sr. Director del Instituto general y técnico de Vitoria suplicando que los libros de esta Excm. Diputación, para el mejor servicio de los lectores, sean confiados, en calidad de depósito, a la Biblioteca provincial del Instituto, donde continuarán siendo propiedad de la Diputación y se hallarán a su disposición en todo momento, autorizando asimismo al Sr. Director del expresado Centro docente para que, con objeto de facilitar la ejecución del acuerdo, pueda, cuando se le indique, ordenar que el bibliotecario D. Mariano Alcega proceda a la previa catalogación e inventario de las obras cuyo traslado de local se interesa. S. E. acuerda acceder en principio a la suplica del Sr. Director del Instituto, y autorizar a la Comisión provincial para que establezca las condiciones en que han de confiarse los libros.

Fue leído seguidamente un escrito de la Comisión especial de Carreteras, dando cuenta de las gestiones practicadas por la misma en cuanto se refiere a las facultades que le han sido conferidas por la Excm. Diputación. Dicho escrito es del tenor literal siguiente:

Gestiones para la ejecución del plan de carreteras provinciales

Ilustre Sr. - La Comisión especial de Carreteras, encargada de llevar a la práctica el plan acordado por S. E., tiene el honor de someter a su conocimiento los trabajos realizados en el periodo de tiempo transcurrido desde la suspensión de sus sesiones. - Ordenada la construcción, con preferencia a las demás, del trazo comprendido desde la villa de Salvatierra al Puerto de Orreaga, aumento la subasta de las obras bajo el tipo de 74.644'06 pesetas; y



vistas las ofertas hechas, aceptó como más beneficiosa la de D. Matías Andicaua y su fidor mancomunado D. Castro González, vecinos de Orreaga, que las ejecutarán por la suma de \$1.600 pesetas, con una rebaja, por tanto, de 13.040 pesetas sobre el presupuesto de contrata, habiéndose solicitado ya del ramo de Guerra los pases necesarios para comenzar inmediatamente los trabajos. — En cumplimiento de acuerdo adoptado en el 2.º de Junio, quedan designados los señores diputados que han de ir preconiando las vías actualmente en estado de recepción, encargándose los Sres. Aldama y Aranda, de la de Amurrio a Gujuli; los Sres. Migueloa y Echave-Sustaeta, del último trozo de la del Condado de Treviño a Orreaga; y los Sres. Daus y Ortiz, de la de Gordoa a Zaldueña, recomendando a los Sres. Migueloa y Echave-Sustaeta que, al desempeñar su cometido, estudien con el Sr. Arquitecto provincial, sobre el terreno, lo conveniente respecto al paso por la villa de Bermeo. — Hecha ya la inspección de la carretera de Gordoa a Zaldueña, se dará cuenta en su día de su resultado. — Por último, previo detenido cambio de impresiones en cuanto al plan a seguir en el desarrollo del proyecto de V.E., se ha convenido en encargar al Sr. Arquitecto provincial realice los estudios en esta forma: — Distrito de Amurrio. — 1.º Ramal de Lerama a Barambis; y 2.º trozo que partiendo de la terminación de la carretera construida por el Excmo. Sr. Marqués de Urquijo en el término de Murga, pase por Izoria, terminando en un punto equidistante de los pueblos de Aguiniga, Urdariz, Salvanatón, Menoyo y Marino. — Distrito de Laguardia. — 1.º Carretera de Lumbraña a Berganzo; y 2.º de Griján a Lumbraña. — Distrito de Vitoria. Carretera de Contrata a San Vicente Arana y de este punto a Atauri y Santa Cruz de Campezo. — Tales son las resoluciones adoptadas, que se someten a la superior aprobación de V.E. — Caja-Palacio de la provincia, a veintiseis de Agosto de mil novecientos tres. — Benito Yera. — Antonio de Echave-Sustaeta. — Miguel Fernández y Daus. — Divisio de Aldama."

El Sr. Echave-Sustaeta manifestó su conformidad con el escrito leído, pero haciendo contar, como también lo había hecho a su tiempo en el seno de la Comisión, que en el distrito de Laguardia debe construirse primeramente la carretera de Griján a Lumbraña y luego la de Lumbraña a Berganzo, porque aquella es una carretera completa y solo de unos 3 kilómetros, mientras que la de Lumbraña a Berganzo, además de tener bastante mayor longitud, es

sobramente un trazo de la total que ha de llegar hasta Pensacola.

Los Sres Yera y Fernánder Daus expresaron que ya en la Comisión habían contestado a los deseos indicados por el Sr. Echave Sustaeta, que la prelación establecida para los estudios no implicaba preferencia para la construcción, sino una facilidad para el Sr. Arquitecto de Provincia.

El Sr. Miquelba dijo que él no veía inconveniente en que se aprobase lo propuesto por la Comisión de Carreteras, pues si bien es cierto que en el orden de los estudios de las carreteras se pone primero la carretera de Ocio y Bergaues y segundo la de Griján, a pesar de que él fue quien propuso la construcción de la carretera de Griján y mas bien más interesado que él en su construcción, es preciso tener en cuenta que la de Ocio y Bergaues favorece a dos Ayuntamientos simultáneamente.

Después de estas explicaciones, quedó aprobado el mencionado escrito de la Comisión de Carreteras.

Con lo que se levantó la Sesión, suspendiéndose por ahora la celebración de las restantes, de cuyo resultado se extienda la presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los inscriptos Secretarios, de que certificamos.

Sr. Yera
Sr. Fernánder Daus



Pedro de Pío
Sr. Laurequi

Pedro Ortiz
Sr. Ortiz

Luis de Llanos
Sr. Llanos

Se-

ión celebrada p
putación provin
de Octubre
Pres
Sr. Gober
Salvador
Diput
D. Benito
Justino M
Diput de
Miguel Ferná
Antonio de Ech
Cayetano Seru
Diputados
D. Pedro de I
Pedro Ortiz
Secretario dela
D. Luis de F